

DECRETO N°

3044

TEMUCO,

01 AGO. 2025

VISTOS

1.-El Recurso de Reposición presentado en el Portal Mercado Público con fecha 18 de junio del año 2025 por Opciones S.A, en contra del Decreto Alcaldicio N° 363 de fecha 12 de junio del año 2025 que adjudicó el contrato: "Contrato de Suministro de equipos computacionales en arriendo con servicio de continuidad operativa para la Municipalidad de Temuco" a la empresa DYP Spa. -

2.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. -

3.- Lo dispuesto en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

4.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. -

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 18 de junio del año 2025, la empresa Opciones S.A, presentó un Recurso de Reposición en la Plataforma Gestión de Reclamos del Portal Mercado Público, solicitando dejar sin efecto el decreto Alcaldicio N°

3135743

363 de fecha 12 de junio del año 2025 que adjudicó el contrato: "Contrato de Suministro de equipos computacionales en arriendo con servicio de continuidad operativa para la Municipalidad de Temuco" a la empresa DYP SpA., y en definitiva se realice un nuevo proceso de evaluación de las ofertas, alegando que:

- a) El oferente Comex Spa, debió haber quedado fuera de bases, puesto que el Anexo N°4 presentado no contaba con la firma de su representante legal.
- b) Que el oferente adjudicado DYP SpA señaló en su Anexo N° 4 una marca y modelo de equipos que no existen en el mercado.
- c) Que el oferente adjudicado DYP SpA, no cumple con las exigencias y especificaciones de las bases administrativas al indicar en su propuesta técnica condiciones distintas a las exigidas en las especificaciones técnicas tales como, garantías, oferta de licencias de dudosa legalidad, y;
- d) Errores en el proceso de Evaluación de Experiencia respecto del proveedor DYP SpA.

2. Que, en las Bases Administrativas del llamado a licitación, específicamente en su artículo N° 7, se señalaron los documentos administrativos de carácter esencial que debían ser ingresados al Portal Mercado Público, ante lo cual, en caso de no presentarse o de presentarse y no corresponder a lo solicitado, la oferta sería considerada fuera de bases, por ser un documento esencial para la evaluación de la licitación, éstos fueron:

- A) Anexo N° 4 "Características Técnicas", según Especificaciones Técnicas.
- B) Anexo N° 3 "Oferta Económica"

3.- Que, el objetivo principal de lo solicitado en el Anexo N° 4, era que los oferentes indicarán en este documento las características técnicas de sus equipos ofertados, ya que estas no podían ser inferiores, pero si superiores a lo exigido en las Especificaciones Técnicas en su Punto N° 2, que señala lo siguiente: ***"A continuación, se describen tipos de computadores, con sus características MINIMAS solicitadas, el adjudicatario podrá mejorar estas características, las cuales podrán ser similares o superiores"***. Por tanto, quedo claramente establecido en las bases administrativas y especificaciones técnicas que, si las características técnicas de las impresoras ofertadas en el "Anexo N° 4" no cumplen con aquellas mínimas solicitadas



inequívocamente en el punto 2 de las especificaciones técnica, el oferente quedaba fuera de bases.

4.- Que, dando cumplimiento al principio de estricta sujeción a las bases, y tal como consta en Informe Técnico de Evaluación adjunto al decreto alcaldicio adjudicatario, se resolvió que, de las ofertas presentadas solo una no cumplió con lo exigido, el oferente Ricoh Chile S.A, el cual no indicó explícitamente en su Anexo N° 4 respecto del equipo Tipo 2 "Desktop Diseñador/Arquitecto", si este contaba con la certificación Autodesk solicitada, no cumpliendo con los requerimientos técnicos mínimos solicitados en las Especificaciones Técnicas en su Punto N°2, quedando fuera de bases.

5.- Que, la firma del representante legal en Anexo N°4, no se exigió como requisito de fondo ni de forma en el pliego de condiciones, tampoco respecto la procedencia de las marcas y modelos de los equipos ofrecidos por los oferentes

6.- Que, en la presente licitación no se solicitó en las bases administrativas que los oferentes presentaran una Propuesta Técnica, pues todos los requerimientos indicados en las especificaciones técnicas deben ser cumplidos por el adjudicatario durante la ejecución del contrato, entre estos están la continuidad operativa de los computadores, ante todo evento.

7.- Que respecto a las licencias Microsoft y Office 365 solo se solicitó en Anexo N° 3 que los oferentes las cotizaran dichos valores y explícitamente se indica en el referido anexo que no se tomaran en cuenta para la evaluación de propuesta.

8.- Que, el puntaje asignado al oferente DYP SpA, en el ítem experiencia se encuentra detallado en informe técnico adjunto al decreto alcaldicio N° 363 de fecha 12 de junio que adjudica el contrato: "Contrato de Suministro de equipos computacionales en arriendo con servicio de continuidad operativa para la



Municipalidad de Temuco" a la empresa DYP SpA.

DECRETO

1.- Que en mérito de las consideraciones que anteceden, se rechaza en todas sus partes el recurso mencionado en el N° 1 de los Vistos de este Decreto.; por tanto, se mantienen los efectos el Decreto Alcaldicio N° 363 de fecha 12 de junio del año 2025, que adjudica el contrato: "Contrato de Suministro de equipos computacionales en arriendo con servicio de continuidad operativa para la Municipalidad de Temuco" a la empresa DYP SpA.

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada a Opciones S.A, calle Seminario N° 372, de la ciudad de Puerto Montt, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



MMA/cbp

Distribución

Dirección de Asesoría Jurídica

Opciones S.A

Secretaría Municipal

Of. Partes